

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE Y LA EMPRESA PÚBLICA
ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS – ASTINAVE EP**

Comparecen a la celebración de este convenio específico, por una parte, la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que en adelante se denominará ESPE, con sede Matriz en la ciudad de Sangolquí Ecuador y representada legalmente por el señor Coronel de C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., en calidad de Rector, conforme se desprende del nombramiento adjunto y por otra, la Empresa Pública Astilleros Navales Ecuatorianos – ASTINAVE EP, con R.U.C:0968594300001, por el señor Msc. Byron Machuca Trejo, en calidad de Gerente General. Los comparecientes con su plena capacidad, partiendo del interés común de trabajar en beneficio de la educación, capacitación, vinculación e investigación acuerdan celebrar un convenio específico de cooperación interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- a) El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- b) El artículo 350 de la Carta Magna señala: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".
- c) El Código Orgánico Administrativo en su artículo 28 establece: "Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. (...) En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas".
- d) La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE es parte del Sistema de Educación Superior; es una institución con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito, con oficina matriz en Sangolquí y sedes en Santo Domingo de los Tsáchilas y Latacunga; se rige por la Constitución



de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y otras leyes conexas, su Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior y los Reglamentos internos expedidos de acuerdo con la Ley.

- e) En el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, aprobado mediante Orden de Rectorado ESPE.HCU.RES-2019-022 y ESPE.HCU.RES-2019-023 de 19 de marzo de 2019, artículo 47 en la parte pertinente, que hace referencia a los deberes y atribuciones del Rector, se establece: p. "Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras".
- f) Mediante Decreto Ejecutivo No. 1116 del 26 de marzo de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 680 del 11 de abril de 2012, se crea la empresa pública Astilleros Navales Ecuatorianos – ASTINAVE EP con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, operativa y de gestión, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, acorde con los objetivos establecidos en el Sistema Nacional de Planificación, las orientaciones determinadas por el Comité de Industrias de la Defensa; y, las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su Reglamento General y las normativas internas expedidas.
- g) La empresa Coordinadoras de Empresas Públicas (EMCO EP) y la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, suscribieron un "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional", en cuya cláusula cuarta establece la facultad de la EMCO y sus empresas coordinadas de celebrar convenios específicos con la Universidad de las Fuerzas Armadas.
- h) Como parte de la política de desarrollo de ambas instituciones se encuentra la vinculación en diferentes áreas de interés, estableciendo programas de colaboración e intercambio académico, científico y técnico.
- i) La mejor forma de implementar estos propósitos es mediante el establecimiento de un instrumento legal que facilite la realización de programas comunes.
- j) Es voluntad de las partes suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y la Empresa Pública Astilleros Navales Ecuatorianos – ASTINAVE EP acuerdan unir sus esfuerzos para planificar, diseñar, y ejecutar de manera conjunta servicios de capacitación dentro del ámbito de educación continua; así como organizar y desarrollar proyectos y actividades de interés para las dos instituciones en los ámbitos de: formación de grado y posgrado, de ciencia y tecnología, investigación, fomento a la innovación, emprendimiento y vinculación con la sociedad.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- a) Dar cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Brindar mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información

científica y técnica en temas previamente acordados, siempre y cuando la información a proporcionar no tenga carácter de confidencial o reservada.

- c) Planificar, diseñar y ejecutar cursos, seminarios, talleres y otras actividades académicas que no conducen a una titulación en todas sus modalidades, así como la cooperación en la capacitación conjunta de los funcionarios de la Empresa Pública Astilleros Navales Ecuatorianos – ASTINAVE EP considerando la capacidad administrativa y disponibilidad de recursos de las partes.

Son obligaciones de ASTINAVE EP:

DOCENCIA

Posgrado

- a) Difundir la oferta académica de los programas de posgrados de la ESPE en los medios de difusión de la Empresa Pública Astilleros Navales Ecuatorianos – ASTINAVE EP.
- b) Brindar a la ESPE las facilidades para la realización de estudios de mercado con la finalidad de conocer las necesidades educativas de los funcionarios que tiene la Institución.
- c) Apoyar la ESPE en la ejecución de trabajos de titulación, previa coordinación y aprobación, mediante la determinación de casos de estudios reales para solución de problemas o innovación.

VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Educación Continua

- a) Cumplir con las políticas internas, procesos y procedimientos de la ESPE para acceder a los cursos de educación continua.
- b) Difundir la oferta de servicios de capacitación de educación continua en los medios de difusión de la Empresa Pública Astilleros Navales Ecuatorianos – ASTINAVE EP.
- c) Remitir la planificación de cursos o programas de capacitación anual que se realizarán de manera conjunta entre las partes.
- d) Facilitar el intercambio de personal técnico o académico para la planificación y ejecución de los cursos y/o programas de capacitación en beneficio de las necesidades institucionales de la Empresa Pública Astilleros Navales Ecuatorianos – ASTINAVE EP.
- e) Brindar las facilidades técnicas, administrativas y laborales a la comisión y al equipo técnico responsable de la ESPE, quienes tendrán a cargo la ejecución de los cursos y/o programas de capacitación en conjunto.

Pasantías – Prácticas Pre profesionales

- a) Establecer el número anual mínimo de 5 estudiantes a ser recibidos como



- pasantes y/o practicantes pre profesionales en cumplimiento del presente Convenio, de acuerdo al requerimiento interno y/o a disponibilidad presupuestaria.
- b) Establecer el número anual de estudiantes a ser recibidos en la figura de prácticas pre profesionales con fines académicos en cumplimiento al presente Convenio.
 - c) Celebrar un contrato individual de pasantías o prácticas pre profesionales con cada uno de los alumnos seleccionados de la lista enviada por la ESPE.
 - d) Brindar las facilidades necesarias para que los estudiantes realicen sus pasantías o prácticas de acuerdo con la normativa legal vigente.
 - e) Establecer para los pasantes o practicantes, un horario de actividades de máximo de seis horas diarias durante cinco días a la semana, diferentes a las horas de las clases o exámenes, siempre y cuando dichas horas se encuentren dentro de la jornada ordinaria laboral de ASTINAVE EP.
 - f) Asignar un tutor empresarial para realizar el seguimiento, cumplimiento y evaluación permanente al trabajo del estudiante
 - g) Entregar a la ESPE, al final del periodo de la práctica o pasantía, un informe de la gestión del pasante. Este informe deberá ser suscrito por la persona autorizada por parte de la empresa y contendrá la certificación del cumplimiento de la pasantía y del desenvolvimiento del pasante; en los formatos y el sistema informático que la ESPE facilite para el efecto.
 - h) Las demás que prevea la Ley de pasantías, el Reglamento correspondiente, Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, Instructivo General de Pasantías del Ministerio de Trabajo, la Ley de la Juventud y demás leyes conexas.

Emprendimiento e Innovación

- a) Brindar el apoyo con profesionales de la Empresa Pública Astilleros Navales Ecuatorianos – ASTINAVE EP para que participen como mentores expertos en diferentes áreas, principalmente en el ámbito de la gestión empresarial, gestión financiera, mercados, negocios, marketing y tecnología.
- b) Brindar el apoyo con profesionales de la Empresa Pública Astilleros Navales Ecuatorianos – ASTINAVE EP para que participen en programas de emprendimiento e Innovación de la ESPE como mentores expertos en diferentes áreas, principalmente en el ámbito de la gestión empresarial, gestión financiera, mercados, negocios, marketing y tecnología.

Investigación, Vinculación, Ciencia y Tecnología

- a) Proponer programas, proyectos y actividades, sugerir temas de tesis de grado, investigaciones, pasantías, prácticas pre profesional, asistencia técnica, capacitaciones, entre otros que posibiliten la investigación de la ESPE, Matriz y Sedes Nacionales.
- b) Permitir la participación de docentes investigadores y alumnos, en los Proyectos de Investigación, Vinculación con la Sociedad y Desarrollo Tecnológico.
- c) Emitir certificado por la participación de docentes investigadores y estudiantes de

Handwritten signature or mark.

la ESPE en actividades de investigación, vinculación, ciencia y tecnología que se efectúen en el cumplimiento de este Convenio.

Son obligaciones de la ESPE:

DOCENCIA

Grado

- a) Brindar facilidades para realizar el proceso de reconocimiento u homologación de estudios de los funcionarios de la Empresa Pública Astilleros Navales Ecuatorianos – ASTINAVE EP, según lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior.
- b) Brindar facilidades a los funcionarios de la Empresa Pública Astilleros Navales Ecuatorianos- ASTINAVE EP., para continuar con sus estudios de Tercer Nivel conforme a los mecanismos y/o procedimientos de permeabilidad de la carrera de destino que establezca la ESPE.

Posgrado

- a) Brindar las facilidades para que los funcionarios de la Empresa Pública Astilleros Navales Ecuatorianos – ASTINAVE EP accedan al plan de financiamiento de pago por cuotas ofertado por la ESPE.
- b) Brindar facilidades en duración de programas y horarios de clases (maestrías semipresenciales)
- c) Apoyar en la generación de programas de posgrados (especialización o maestría) focalizada en un área de conocimiento específica, de acuerdo a las necesidades de la Empresa Pública Astilleros Navales Ecuatorianos – ASTINAVE EP, realizando previamente un estudio de mercado que evidencie la factibilidad de dicho programa.
- d) Realizar actividades promocionales en cada Institución con la finalidad de difundir la oferta de posgrados, financiamiento, e inscripción inicial de los funcionarios públicos de la Empresa Pública.

VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Educación Continua

- a) Planificar, diseñar y ejecutar cursos a la medida y con la posibilidad de implementar la modalidad de estudios que se adapte a las necesidades de la Empresa Pública Astilleros Navales Ecuatorianos – ASTINAVE EP: on line, b-learning, e-learning, presencial, semipresencial, autónomo, in house o combinado.
- b) Planificar, diseñar y ejecutar cursos con certificaciones nacionales e internacionales en cualquier modalidad de estudios que se adapte a las necesidades de la Empresa Pública.
- c) Planificar, diseñar y ejecutar procesos de certificación a personas en competencias laborales, de acuerdo a las necesidades de la Empresa Pública Astilleros Navales Ecuatorianos – ASTINAVE EP.



- d) Colaborar en la planificación y asesoramiento académico de los cursos y/o programas de capacitación propuestos por la Empresa Pública Astilleros Navales Ecuatorianos – ASTINAVE EP.
- e) Proporcionar coordinadores para la correcta ejecución de los cursos y/o programas de capacitación en sus distintas modalidades.
- f) Proporcionar facilidades de pago en los servicios de capacitación, así como acceder a precios preferenciales en servicios de capacitación especializada y certificaciones en competencias laborales, dirigida a grupos mínimo de 10 participantes.
- g) Facilitar el intercambio de personal técnico o académico para la planificación y ejecución de los cursos y/o programas de capacitación.
- h) Brindar las facilidades técnicas, administrativas y laborales al equipo técnico responsable, quienes tendrán a cargo la ejecución de los cursos y/o programas de capacitación en conjunto.
- i) Analizar el perfil del personal técnico y/o académico que impartirán los cursos y/o programas de capacitación para la Empresa Pública Astilleros Navales Ecuatorianos – ASTINAVE EP, a fin de validar el cumplimiento de los requisitos necesarios para dictar el servicio de capacitación.
- j) Certificar y avalar los cursos y/o programas de capacitación realizados por el Centro de Educación Continua a la Empresa Pública Astilleros Navales Ecuatorianos – ASTINAVE EP.
- k) Entregar informe de resultados obtenidos en la ejecución de los servicios de capacitación.
- l) Avalar las capacitaciones internas que realice ASTINAVE EP para sus empleados, cumpliendo con la normativa interna de la Universidad que se establezca para este efecto.

Pasantías – Prácticas Pre profesionales

- a) Proporcionar a la Empresa Pública Astilleros Navales Ecuatorianos – ASTINAVE EP una lista de los alumnos que se han hecho acreedores al beneficio de las pasantías o prácticas pre profesionales.,
- b) Asignar un tutor académico para realizar el seguimiento, cumplimiento y evaluación permanente al trabajo del estudiante en la Empresa Pública.
- c) Las demás que prevea la Ley, reglamentos y leyes conexas de la Empresa Pública Astilleros Navales Ecuatorianos – ASTINAVE EP, así como Reglamento Académico Interno de la Universidad.

Investigación, Vinculación, Ciencia y Tecnología

- a) Coordinar y motivar a los docentes investigadores y estudiantes de la ESPE para que realicen actividades de investigación, vinculación, ciencia y tecnología.

CUARTA: UNIDADES EJECUTORAS

- Centro de Educación Continua de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

A

- Centro de Posgrados de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- Unidad de Vinculación con la Sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- Unidad de Investigación, Ciencia y Transferencia de Tecnología de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- Unidad de Desarrollo Educativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- Empresa Pública Astilleros Navales Ecuatorianos – ASTINAVE EP.

QUINTA: RELACION LABORAL

Por la naturaleza del presente Convenio ni ASTINAVE EP ni la ESPE adquieren relación laboral, ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el marco del presente convenio.

SEXTA: RECURSOS ECONÓMICOS

El presente convenio no implica erogación de recursos económicos, por lo tanto, no compromete partidas presupuestarias. En cualquier caso, estarán sujetos a los presupuestos establecidos por cada una de las partes y a su disponibilidad presupuestaria.

SEPTIMA: ADMINISTRADORES DE CONVENIO

La coordinación o administración del presente convenio estará a cargo del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología en la ESPE o su delegado permanente, y del Director de Talento Humano de la Empresa Pública Astilleros Navales Ecuatorianos – ASTINAVE EP, o su delegado permanente, quienes participarán en representación de las partes en las reuniones y actividades a realizarse a partir de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

La designación será notificada a partir de la fecha de suscripción del presente convenio. En caso de presentarse cambios del delegado, las autoridades de cada parte informarán sobre este particular y designarán a un nuevo delegado.

OCTAVA: MODIFICACIONES.-

Cualquier modificación al contenido del presente Convenio, será efectuada por acuerdo de las Partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo Convenio Modificatorio.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en caso de suscitarse será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia. Caso contrario, las someterán al conocimiento y resolución del Centro de Mediación de

la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Quito, conforme lo dispuesto en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA: PLAZO

El presente Convenio específico entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años; el mismo que podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, previo informe de los delegados para la ejecución del presente convenio con noventa (90) días de anticipación al cumplimiento del plazo.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio podrá terminar:

- a. Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- b. Por vencimiento del plazo acordado;
- c. Por acuerdo mutuo entre las partes;
- d. Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento;
- e. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
- f. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debidamente fundamentada.

La terminación anticipada del presente convenio no genera indemnización de ningún tipo que pueda ser requerida por la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA: CIERRE DEL CONVENIO

Al finalizar el presente convenio, las partes suscribirán el instrumento legal correspondiente que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicha acta será suscrita por los administradores del convenio designado.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que podrán registrar como suyos la propiedad intelectual y demás elementos que resulten de la ejecución del presente Convenio, en proporción a la participación que tuviere cada una en el desarrollo de la propiedad intelectual, acordándose que ninguna parte podrá registrar ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales cualquier propiedad intelectual generada en ejecución de este convenio por sí sola.

Por lo expuesto, las partes reconocen que, todos los derechos de Propiedad Intelectual que surjan como resultado del presente Convenio, serán de propiedad de cada una de las partes en proporción a su participación en desarrollo de la propiedad intelectual.

Para la publicación de los resultados que diere a lugar el desarrollo de los proyectos de investigación desarrollados al amparo del presente Convenio se deberá reconocer y



hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos, así como su pertenencia a las instituciones de que dependen y los derechos morales de cada autor, de ser el caso.

En cualquier caso y en el supuesto de difusión de los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio, deberá expresarse en los correspondientes soportes que son fruto de la cooperación de las partes intervinientes.

En todo lo demás, se estará a lo determinado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen no divulgar ni transferir a terceros, sin previo acuerdo y por escrito, cualquier información que se reciba o se genera con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente convenio, salvo aquella información que sea del dominio público o uso general.

Si en el desarrollo de los programas del presente convenio se tuviera que involucrar a terceros, se asegurará que los mismos queden obligados a la confidencialidad que esta cláusula dispone, comprometiéndose a tal obligación mediante la firma de un Convenio de Confidencialidad.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABLES

Cada institución designó los respectivos administradores del presente convenio, conforme a su normativa.

Para la ESPE: Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología

Contacto: Crnl. Carlos Estrella
Correo: cmestrella@espe.edu.ec

Para ASTINAVE EP: Dirección de Talento Humano

Contacto: Msc. Yanira Caicedo Cedeño
Correo: ycaicedo@astinave.com.ec

DÉCIMA SEXTA: COMUNICACIONES

Para efectos de comunicaciones y/o notificaciones, las partes señalan como su dirección las siguientes:

- UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE:

Av. General Rumiñahui S/N, Sector Santa Clara Valle de los Chillos
Teléfono: (593) 02-3989400
Fax: (593) 02-3589400
Email: cmestrella@espe.edu.ec
Sangolquí – Ecuador

- ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS EP:

Vacas Galindo s/n – 5 de Junio y Vivero



ASTINAVE EP
ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Teléfono: (593) 04-2594560
Email: secgergen@astinave.com.ec
Guayaquil - Ecuador

DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES

- a) Copia de cedula y nombramiento del señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.
- b) Copia de cédula y nombramiento del Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Astilleros Navales Ecuatorianos – ASTINAVE EP.

DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN.-

Las Partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Así mismo, declaran que serán individualmente responsables del cumplimiento de las actividades convenidas y no tratarán de establecer ninguna obligación u obligaciones más allá de las expresadas en este instrumento.

DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Los comparecientes, en prueba de su aceptación a los términos del presente convenio, lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor a los 10 días de noviembre del 2021.

Msc. Byron Machuca Trejo
GERENTE GENERAL
ASTILLEROS NAVALES
ECUATORIANOS
ASTINAVE EP

Cnl. de C.S.M. Víctor Emilio
Villavicencio Álvarez, PhD.
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS
ESPE